

MUNICIPIOS

Ayuntamiento de Massanassa

2026/09418 Anuncio del Ayuntamiento de Massanassa sobre la convocatoria de subvenciones destinadas a ayudas para el desarrollo académico y profesional "ADAP", para los estudiantes del municipio, curso 2025/2026. Identificador BDNS: 920426.

ANUNCIO

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones: <https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/920426>.

Primero. Beneficiarios:

Los residentes en el municipio de Massanassa, empadronados/as al menos con un año de antelación a la fecha de la convocatoria que cursen alguno de los siguientes estudios:

- Formación Profesional Básica.
- Ciclos Formativos de Grado Medio.
- Ciclos Formativos de Grado Superior.
- Cursos de Especialización de Formación Profesional.
- Enseñanzas regladas de Educación de Personas Adultas impartidas por centros autorizados por la Administración educativa.
- Estudios universitarios oficiales de Grado.
- Estudios universitarios oficiales de Máster.
- Doctorado.
- Títulos propios universitarios de postgrado o especialización impartidos por universidades o centros oficialmente reconocidos.

Segundo. Objeto.

Concesión de ayudas económicas para potenciar el desarrollo en su formación y avance profesional, reducir el impacto de este tipo de gasto en las economías familiares y garantizar la igualdad de acceso a la enseñanza y recursos de los estudiantes residentes en Massanassa.



Tercero. Bases reguladoras.

Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Massanassa, aprobada en fecha 11 de enero de 2021 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia de fecha 21 de enero de 2021.

Cuarto. Cuantía.

El crédito asignado para la financiación de la presente convocatoria es de 30.000 Euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 32602-480 AYUDAS ADAP del presupuesto general vigente del ayuntamiento de Massanassa.

La cuantía individual de la ayuda será de hasta 300 euros y en ningún caso el podrá ser superior al importe de los gastos justificados.

Cuando la suma total de las ayudas consideradas conformes con los requisitos establecidos en la presente convocatoria sobrepasaran el importe global máximo de 30.000 euros previsto, el importe individual de la ayuda se obtendrá mediante prorrateo, entre la totalidad de los beneficiarios de la subvención.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes comenzará el día siguiente al de la publicación del extracto de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia, por conducto de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, y finalizará el 30 de septiembre de 2026.

Sexto. Gastos Subvencionables.

Se deberán aportar los documentos que acrediten los gastos realizados durante el curso académico 2025/2026, es decir, desde el 1 de agosto de 2025 y hasta el 1 de agosto de 2026.

Se considerarán gastos subvencionables:

- Equipamiento general: Equipamiento informático destinado al desarrollo de los estudios, tales como ordenadores portátiles, ordenadores de sobremesa, tabletas electrónicas u otros dispositivos de naturaleza análoga.

No tendrá la consideración de gasto subvencionable la adquisición de teléfonos móviles.

- Gastos específicos directamente vinculados a la formación:

- Licencias de software o aplicaciones informáticas necesarias para el desarrollo de los estudios.

- Equipamiento, herramientas o material específico exigido o directamente relacionado con los estudios cursados.

- Tasas de matrícula efectivamente abonadas.



- Gastos derivados de cursos, acciones formativas o actividades complementarias directamente relacionadas con la formación objeto de la ayuda.

Deben adjuntarse:

Facturas y documentos acreditativos del gasto de los que se deduzca de forma cierta que están relacionado con los cursos incluidos en esta convocatoria. Deben figurar a nombre de la persona solicitante o de una persona integrante de su misma unidad de convivencia.

El justificante de pago de las facturas o de las tasas de matrícula, según corresponda. En ningún caso se admitirán como justificantes de gasto los albaranes, las notas de entrega, tickets de caja, justificantes de TPV ni facturas proforma.

Massanassa, 20 de julio de 2026.—El alcalde, Francisco A. Comes Monmeneu.

